



Resolución N° 9/010

Montevideo, 10 de febrero de 2010.

**ASUNTO: ASOCIACION DE VENDEDORES DE TASAS Y TIMBRES DEL
URUGUAY (ATU) C/DIRECCION GENERAL DE REGISTROS.**

VISTO:

La denuncia presentada por la Asociación de Vendedores de Tasas y Timbres del Uruguay (ATU) contra la Dirección General de Registros, planteando que esta dependencia del Ministerio de Educación y Cultura obstaculizaba y demoraba el acceso de los vendedores individuales de timbres y tasas registrales al procedimiento electrónico de venta de esos valores "E TIMBRES", permitiendo exclusivamente su utilización por parte de la Asociación de Escribanos del Uruguay.

RESULTANDO:

- 1 - Que la Dirección General de Registros negó la existencia de impedimentos o demoras más allá de las cuestiones técnicas propias de la instalación y puesta en práctica de un sistema nuevo con soporte informático, explicando las demoras padecidas, lo que fue oportunamente puesto en conocimiento de la denunciante.
- 2 - Que la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia dispuso mantener el expediente a la espera de que las partes le indicaran cuándo se ponía en funcionamiento el nuevo sistema de venta de timbres para los agentes individuales de venta.
- 3 - Que compareció la Dirección General de Registros en escrito de fecha 30 de diciembre de 2009 manifestando que se habían comenzado a suscribir los respectivos contratos de concesión de agencia para la venta de Tasa Digital "Servicios Digitales"

a través de internet u otros medios idóneos con los respectivos vendedores de tasas y timbres.

4 - Que por Resolución N° 4/2010 de 14 de enero de 2010 de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, se confirió vista a la asociación denunciante sobre lo manifestado por la denunciada.

CONSIDERANDO

1 - Que vencido el plazo para evacuar la vista, la denunciante no ha comparecido a contradecir o cuestionar las afirmaciones de la denunciada.

2 - Que en consecuencia procede considerar que la práctica denunciada no tiene lugar al día de la fecha, correspondiendo disponer el archivo de las presentes actuaciones.

ATENTO

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007, Decreto N° 404/007 de 29 de octubre de 2007 y normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Proceder al archivo de las presentes actuaciones.
2. Comuníquese, etc.